

Marino Barbero Santos

La represión de la brujería en
Alemania en los siglos XVI y XVII

Memorias
de la
Real Academia de Extremadura
Volumen II

Editorial
Trujillo, 1992

La represión de la brujería en Alemania en los siglos XVI y XVII

Marino Barbero Santos
Real Academia de Extremadura

*Texto del discurso de Investidura como Dr. Honoris Causa
de la Universidad "Inca Garcilaso de la Vega", de Lima (Perú),
el 20 de Agosto de 1992*

Toda reflexión sobre los siglos XVI y XVII en Alemania no puede prescindir del análisis de la creencia en brujas y de su persecución. Ninguna superstición estuvo más arraigada sea entre la gente ilustrada sea entre la inculta que la existencia de la brujería en sus diversas manifestaciones. Durante los siglos precedentes se fue enraizando y extendiendo este convencimiento, que culminó desde mediados del siglo XV a la mitad del XVIII. El castigo de la brujería con la máxima pena, tras procedimientos espectaculares, producía en el pueblo la seguridad de la enormidad del delito. Los brujos eran seres abominables a los ojos de Dios y de los hombres, que quizá ante el primero podían obtener gracia, pero los hombres no podían perdonar la gravedad de sus entuertos. Ello hacía irremediable su muerte y —al igual que respecto de otros delitos de lesa majestad divina— su muerte en la hoguera¹.

Los brujos, en su mayoría mujeres, producían pedrisco, tormentas, borrascas, impotencia a hombres² y a animales; destruían las cosechas; sus golpes y ruidos hacía estar las noches en vela; impedían las relaciones sexuales dentro del matrimonio; hacían desaparecer objetos; ofrendaban niños y recién nacidos

(1) WETSLOOT: *Friedrich Speer und die Hexenprozesse*, Tréveris, 1954, p. 17.

(2) De Estrasburgo procede el siguiente suceso transmitido de generación en generación. Un sirviente se enamoró de la bella hija de su amo. Antes de la boda tuvieron relaciones íntimas placenteras. Fieles ambos, un día, el criado se dejó arrastrar por sus amigos a una casa de prostitución, donde fue incapaz de yacer con mujer alguna. El infeliz joven atribuyó la impotencia a hechizos de su amada. La denunció por bruja. La muchacha murió en la hoguera (DROSS, ANNEMARIE: *Die erste Walpurgisnacht. Hexenverfolgung in Deutschland*, Frankfurt am Main, 1978, p. 31).

a Lucifer, los arrojaban al agua; volaban de un lugar a otro: en persona o en imagen; encantaban el espíritu de los jueces; preveían el futuro; trastocaban en odio el normal amor entre los hombres y los transfiguraban en animales, causaban abortos. Ninguna manifestación de la vida humana estaba exenta de su actuación deletérea, no propia, sino demoníaca. Fuerza que recibían por su alianza o pacto con el diablo, y confirmaban por su relación sexual con él.

El pacto con el diablo es una de las características esenciales de la brujería³. Como contraprestación del poder que el demonio otorgaba a las brujas estas renunciaban a Cristo, a la Iglesia, a los sacramentos: le entregaban su alma. El pacto podía ser implícito: quien poseía estas fuerzas destructoras era porque se había sometido al espíritu inmundo.

La finalidad principal del pacto era causar daño. El *maleficium* (maleficio) constituyó, pues, la segunda nota caracterizadora de la brujería. A ella se refiere Goethe en varios pasajes del Fausto. Elegimos de la noche de Walpurgis, la oferta de la bruja vendedora de cachivaches (*Trödelhexe*):

Caballeros, no paséis de largo.
No desaprovechéis la ocasión.
Echad un vistazo a mis mercancías.
Tengo de todo. En la tierra no existe
nada igual a lo que hay en mi tienda,
nada que ocasione mayor daño
al hombre y a su entorno.
Ni un puñal que no haya hecho derramar sangre.
Ni una copa que no haya vertido veneno en un
cuerpo sano y robusto.
Ni un atavio que haya dejado de seducir a una mujer galante.
Ni una espada que no haya roto una alianza
o atravesado a algún adversario por la espalda⁴.

El pacto sólo, no bastaba. A veces se añadían otras exigencias como señal de sometimiento, v.gr., la entrega de una prenda de vestir. A pesar de la

(3) El pacto más antiguo del que hay noticia fue signado por Teófilo, ecónomo de la iglesia de Adava, en Cilicia, que despojado por su obispo del beneficio vendió su alma al diablo, hacia el año 538, con el fin de recobrarlo (GRILLOT DE GIVRY: *Le Musée des sorciers, mages et alchimistes*, París, 1966, p. 122).

(4) VON GOETHE, JOHAN WOLFGANG: *Faust. Eine Tragödie*, I, "Walpurgisnacht", Munich, 1957, p. 126.

importancia de los supuestos pactos pocos se han conservado. Se posee el presentado como prueba en el famoso proceso contra el padre Urbain Grandier, conocido también por el de las monjas de Loudun⁵. Consta de dos partes, ambas en latín. La primera es el juramento de fidelidad que Grandier presta al diablo. En la segunda —escrita al revés— un grupo de demonios acepta tal voto. Este es el texto de la primera: "Lucifer, mi amo y señor, te reconozco como mi Dios y príncipe y prometo servirte y obedecerte mientras viva. Y renuncio al otro Dios, a Jesucristo, a todos los santos, a la iglesia católica, apostólica y romana, a todos los sacramentos y a todas la oraciones y plegarias con las que los fieles pudieran interceder por mí. Y prometo obrar todo el mal que pueda e incitar a todos al mal. Renuncio al crisma, al bautismo, a todos los méritos de Jesucristo y sus santos. Y si no te sirvo y adoro y si no te rindo homenaje tres veces al día, te ofrezco mi vida como si fuera tuya. Redactado en el presente año y día. Urbain Grandier. Extraído del infierno".

El tenor de la segunda es: "Nos, el todopoderoso Lucifer, secundado por Satanás, Belcebú, Leviatán, Elimie, Astarot y otros, hemos aceptado en el día de hoy el contrato de alianza con Urbain Grandier, que está de nuestra parte. Y le prometemos el amor de las mujeres, la flor de las vírgenes, la castidad de las monjas y los honores, placeres y riquezas del mundo. Fornicará cada tres días y conocerá la embriaguez siempre que lo desee. Una vez al año nos ofrecerá un tributo marcado con su sangre⁶, pisoteará los sacramentos de la iglesia y nos elevará sus plegarias. En virtud de este pacto, vivirá felizmente veinte años en la tierra y entre los hombres, y por, último, vendrá con nosotros para maldecir a Dios. Redactado en el infierno, en el consejo de los demonios. (Firma de los demonios) Satanás, Belcebú, Lucifer, Elimie, Leviatán, Astarot. Certificadas la firma y la marca del demonio supremo y de mis señores los príncipes del infierno. Ratificado por Baalberit, escribano"⁷.

(5) El original, autógrafo, se guarda en la Biblioteca Nacional de París, Fondos franceses de manuscritos. Según Guillot de Givry con el número 7.619.

(6) La importancia de la propia sangre en la suscripción de los pactos la subrayó Goethe en el Fausto: *Du unterzeichnest dich mit einem Tröpfchen Blut*, ("firma con una gotita de sangre"), le exigirá Mefistófeles, y a la respuesta de Fausto de que si esto le satisface lo hará, aunque le parece intrascendente, Mafistófeles reitera: *Blut ist ein ganz besonderer Saft* ("la sangre es un líquido muy especial").

(7) HOPE ROBBINS, ROSELL: *Enciclopedia de la brujería y demonología*, Madrid, 1992 (3 edición) (versión castellana de Flora Casas), pags. 439-441. AUBIN: *Histoire des diables de Loudun*, Amsterdam, 1693. LEGUE, GABRIEL: *Urbain Grandier et les Possédés de Loudun*, París, 180. HUXLEY, ALDOUS: *Los demonios de Loudun*, (versión española de Enrique Antón Cuadrado) Barcelona, 1972.

En algunos procesos aparece que las brujas sanaban a enfermos o alejaban fuerzas nocivas. Pero como no lo hacían por obra de Dios o de los ángeles buenos, se juzgaba igualmente este actuar obra del espíritu maligno. Sus cualidades sobrenaturales, maléficas o benéficas, se las había otorgado satanás. No es extraño, por ello, que produjesen terror y que a pesar de las previsiones de la Carolina, de la Bambergense o de los Brandenburgense terminasen en el quemadero, como más adelante expondremos.

Confirmación del pacto era la relación carnal del diablo con las brujas. Relación sexual con los espíritus, con los dioses, en la que se cree desde la antigüedad: India, Egipto, Grecia, etc. A la objeción de que los espíritus carecen de placer sexual se respondía que se acomodaban a producir tal placer a la seducida. Para ello su ser incorpóreo adquiriría la forma de un ser material. Esta relación podía engendrar hijos, si el demonio había conseguido semen actuando como "succubus" frente a un hombre, extrayéndolo de cadáveres o substrayéndolo de eyaculaciones nocturnas. Los niños monstruosos, deformes, anormales, se consideraban producto de tales relaciones. En no pocos procesos los jueces interrogaban acerca de las modalidades y frecuencia del trato carnal con el diablo⁸.

Confirmación del pacto lo constituía también la participación en un sabbat: reunión de demonios y brujas de una comarca: se bailaba, se bebía, se comía (carne de niños, sapos, manjares), se honraba a Lucifer, príncipe de los demonios, que parecía en figura de macho cabrío. Se planeaban nuevas actuaciones dañinas y se proporcionaban medios para cometerlas. Los aquelarres tenían lugar los viernes por la noche, en sitios alejados. El día más importante era el de Santa Walpurgía, la noche del 30 de abril al 1 de mayo (*Walpurgisnacht*), y el

(8) La mezcla de inquisidores lascivos y mujeres histéricas producían el fruto de descripciones fantásticas. Padres de la Iglesia, papas y teólogos creían en la posibilidad de la cópula. A veces el demonio adquiría apariencia de animal. Existe práctica unanimitad sobre la frialdad del diablo. A muchas mujeres el coito no les resultaba placentero. A otras sí: "*maxima cum voluptate*". Sobre la forma del pene los testimonios difieren. Desde que era sinuoso, afilado, a veces con la mitad de hierro y la otra mitad de carne, otras veces todo de hueso, y dividido como la lengua de una serpiente. Era posible en ocasiones practicar el coito normal y la sodomía al mismo tiempo y, a veces, una tercera extensión llegaba hasta la boca. Alguna mujer se refiere al demonio "cum membro bifurcato". Para unas tiene el miembro "muy pequeño", para otras como "el de un mulo". Todavía en el siglo XVIII, 1731, se escriben tesis doctorales sobre la posibilidad de que una bruja y un demonio tengan hijos v.gr., JOHANN KLEIN: *Meditatio Academica exhibens examen juridicum judicialis lamiarum confessionis se ex nefando cum satana coitu prolem suscepisse humanum* (Cfr. HOPE ROBBINS, ROSSELL, op. cit., pp. 520-528).

lugar más famoso el Brocksberg, en Harz, no lejos de Hildesheim. La importancia del sabatt de la montaña de Brocken era tan considerable que, en las cartas de mitad del siglo XVIII, los geógrafos dibujan brujas a horcajadas sobre una escoba dirigiéndose al monte sagrado.

En una muy curiosa del ingeniero L.S. Bestehorn, de 1732, un editor de Nuremberg, que en 1749 la reprodujo, manifiesta en nota ciertas reservas sobre la parte de fantasía que incumbía al grabador⁹.

Mefistófeles llevó también a Fausto a un sabbat y en él entrevistó a Margarita.

¿Ves allá abajo —preguntaría a Mefistófeles— una pálida y hermosa joven sola y alejada de los demás? (*Mephisto, siehst du dort, ein blaues, schönes Kind allein und ferne stehen?*).

Todo es un producto de la magia, responde éste, por la cual los enamorados creen ver al objeto de su amor.

Fausto, no convencido, reitera: no puedo separar mi vista de la suya. ¡Qué extraño es que adorne su hermoso cuello una cinta roja estrecha como el filo de un cuchillo!

Absolutamente cierto. Lo mismo veo yo —dice Mefistófeles—. Sostiene la cabeza entre sus manos porque Perseo se la ha cortado, pero ¿por qué ese apasionarse por una ilusión?¹⁰

No era, sin embargo, Brocksberg el único lugar en el que se celebraban reuniones plenarias. Otros fueron también famosos: las planicies de menhires de Carnac, en Bretaña, o la iglesia demoniaca de Blokula en Suecia¹¹.

La creencia en la realidad de sus reuniones produjo la locura, la demencia de la caza de brujas (*Hexenwahn*); al ser muchas las mujeres que se congregaban, y hacerlo con frecuencia, se pensaba que constituían sectas. Una de las posiciones de los jueces era la de quien había participado en estos conciciámbulos. La

(9) Vid., de GIVRY, GUILLOT: *Le Musée des sorciers, mages et alchimistes*, Claude Tchou, éditeur, s.l., 1966, p. 75.

(10) VON GOETHE, *Fausto: Eine Tragödie*, I. *Walpurgisnacht*, cit., pág. 129.

(11) DE GIVRY, GUILLOT, op. y pp. citadas.

simple inculpación de "bruja" o de haber tomado parte en un sabbat o reunión, bastaba para la prisión e iniciación del proceso contra la imputada.

Zwetsloot se pregunta cómo siendo tantas las mujeres participantes en el aquelarre, en sus casas no se les echaba de menos, y agotadas de tanto bailar, cantar, comer, durante toda la noche al día siguiente tampoco se les notaba cansadas y seguían con apetito¹².

A las reuniones no iban las brujas a pie, sino sobre una escoba o bastón.

En el Fausto, los dos coros cantan:

Con la escoba
y el bastón
y la horquilla
y el cabrón,
se puede a la cumbre subir.
Quien no pueda
hoy trepar
está perdido
para la eternidad¹³.

A la bruja le bastaba impregnarse con un unguento mágico y pronunciar unos conjuros, para desaparecer por la chimenea o el ojo de la cerradura y, unos instantes después, de improviso, encontrarse entre sus compañeras¹⁴. En ocasiones el propio demonio, en figura de macho cabrío o cabrón, tomaba a

(12) ZWETSLOOT, op. cit., p. 28.

(13) VON GOETHE, op. y lugar citado, p. 124. *Wer heute sich nicht heben kann ist ewig ein verlorener Mann!*

(14) A la bruja se la representa como mujer fea y anciana, acepción que ha pasado al castellano. Ello se debe, quizá, al puritanismo católico y protestante que temía que unir belleza y brujería fomentase la superstición. Se sabe que algunas fueron grandes beldades. En una carta que el canciller del príncipe obispo de Würzburg escribe, en agosto de 1629, a un amigo cuya identidad se desconoce, se lee: "hace una semana quemaron a una muchacha de diecinueve años, de la que todos dicen que era la más hermosa de la ciudad y a la que todos consideraban doncella de modestia y pureza excepcionales". Se llamaba Bárbara Göbel. No se trata de un caso aislado. La envidia, maldad y celos solían dictar los nombres objeto de denuncia. La riqueza, la cultura, la belleza y la bondad, fueron con frecuencia la base de la acusación (HOPE ROBBINS, ROSELL, op. cit., pp. 66 y 504). Las mujeres que aparecen en "Las cuatro hechiceras" de Albrecht Dürero, o en las "Tres brujas excitadas", atribuido a Hans Baldung Grün, son en extremo atractivas.

la bruja sobre sus espaldas y la conducta al sabbat, que él mismo presidía¹⁵. A las objeciones que ya en la época se hacían a esta ficción se respondía que también Cristo, según la Biblia, fue trasladado a diversos lugares por el diablo.

Era tan firme la creencia en el sabbat y en las actividades maléficas de las brujas que Friedrich Spee, en su famosa *Cautio Criminalis*, centró sus críticas en el procedimiento para perseguirlas, y eludió la cuestión de su existencia.

Se ha de distinguir entre magia y brujería, que parcialmente se superponen.

Magia o hechicería es el arte de producir o provocar fenómenos sensibles extraordinarios, maravillosos, por medios naturalmente desproporcionados, capaces de desarrollar fuerzas misteriosas, sobrehumanas y normalmente, por ende, fuera del alcance del hombre.

La brujería se ha querido diferenciar de la magia por lo dañino de sus efectos, pero la distinción no siempre fue acogida ni en las leyes ni en la praxis judicial, pues "hay brujas benéficas y hechiceras maléficas". Existe un más general asentimiento en estimar que la magia o hechicería es el "genus", del cual la brujería es la especie^{15 bis}. La primera es un fenómeno universal desde los albores de la humanidad; la segunda se circunscribe sustancialmente a los países cristianos de Europa occidental —en particular, católicos— y florece desde la mitad del siglo XV a mediados del XVIII, como se ha dicho; el pacto con el demonio, la cópula con él, el abjurar de Cristo y la participación en aquelarres son su notas esenciales. Su corazón es Alemania¹⁶.

(15) En los pueblos antiguos, el cabrón es símbolo de la antividinidad. Venus lo utiliza a veces como montura. Se sacrifica a Dionisio que se reviste después con su piel. Entre los judíos, el chivo expiatorio cargaba con todos los pecados de Israel.

(15 bis) Para la distinción entre brujería y magia, véase, LEA, HENRY: *Historia de la Inquisición española*, (traducción de Angel Alcalá y Jesús Tobío), Madrid, 1983, III, pp. 567 y ss.

(16) Hubo manifestaciones fuera de Europa pero, comparadas con estas, insignificantes. Es muy conocida la que culminó con los procesos de Salem de 1692 (19 personas murieron ahorcadas y una —Giles Cory— aplastada. Los juicios por brujería se limitaron prácticamente a las colonias inglesas del norte de Nueva Inglaterra, donde, aparte de las víctimas de Salem, se ejecutó a unas doce personas entre 1648 y 1691. En Norteamérica, en los siglos XVI y XVII, las ejecuciones por brujería no excedieron de 36 personas (ROSELL HOPE ROBBINS: *Enciclopedia de la Brujería y Demología*, versión castellana de Flora Casas), Madrid, 1992 (3.ª Edición), pp. 155, 481 y 496). No son superiores las cifras de la Inquisición de Méjico. De 1571 a 1700 fueron relajados en persona de 34 y 37 individuos y de 96 a 107 en estatua. Su jurisdicción se extendía a unos 3 millones de kilómetros cuadrados. Abarcaba el Virreinato, buena parte de América Central, Nuevo Méjico y las Islas Filipinas. En las cifras

En los pueblos antiguos la magia, más que castigarse, se previene: se emplean medios que la neutralizan.

Enorme importancia, por su influjo en centurias posteriores, tuvieron las disposiciones del *Corpus iuris* de Justiniano, en particular, la *Lex de Maleficis et Mathematicis* del *Codex*. Se prevé la pena de muerte para los adivinos, para los hechiceros que producen tormentas, causan muertes, inducen a amores nefandos, etc., y para quienes les conceden protección o ayuda. Por ser enemigos del bien común merecen la muerte por el fuego. No se castiga, en cambio, a los magos que desvían el pedrisco y las tormentas.

En Roma, la *Lex Cornelia de sicariis et veneficiis* había castigado la magia, no como delito religioso, sino por los daños que podía ocasionar.

La iglesia primitiva enseñó que la brujería era una superstición y luchó contra ella mediante el adoctrinamiento, la penitencia y, en caso de obstinación, con el destierro. La escolástica, con sus representantes más eminentes, Tomás de Aquino, Alberto Magno, Pedro Lombardo, Buenaventura, creyeron en la realidad del *maleficium impotentiae* y en los demás males que las brujas

citadas se incluyen, por otra parte, toda suerte de delitos, entre ellos, herejía y prácticas hechicerescas (ALBERRO SOLANGE: *Inquisition et société au Mexique 1571-1700*, Méjico 1988, pp. 13 y 14. MARIEL DE IBÁÑEZ: *El Tribunal de la Inquisición en México (siglos XVI)*, Méjico, 1979. Ha de subrayarse que los indígenas quedaron fuera de la jurisdicción inquisitorial a partir de una Real Cédula de Felipe II, de 23 de febrero de 1575. En el Auto General de 1596 fueron 9 los reos consumidos por las llamas. En el Auto Grande, de 11 de abril de 1649, trece; en el de 25 de marzo de 1601, tres; en el de 19 de noviembre de 1659, seis; MEDINA, JOSE TORIBIO: *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Mexico*, Méjico, 1987, pp. 97, 132/3, 205 y 271.

Entre la bibliografía sobre la brujería en nuestro país, seleccionamos:

AMOROS, José Luis "Brujas, médicos y el Santo Oficio", Miramar, 1990. BLAZQUEZ MIGUEL, JUAN Madrid: judíos, herejes y brujas. *El Tribunal de Corte (1650-1820)*, Toledo, 1990. Del mismo: *Eros y Tánatos. Brujería, hechicería y superstición en España*, Toledo, 1984. CARO BAROJA, JULIO *Las brujas y su mundo*, Madrid, 1969. Del mismo: *Vidas mágicas e Inquisición*, Madrid, 1992. FERNANDEZ NIETO, MANUEL *Proceso a la brujería. En torno al Auto de Fe de los brujos de Zugarramurdi*. Logroño, 1610, Madrid, 1989. GUILHEM, CLAIRE La desvalorización de la bruja en BENNASSAR, BARTOLOME *Inquisición española: poder político y control social*, trad. de Javier Altaya, Barcelona, 1984, pág. 199. HENNINGSEN, GUSTAV: *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*, versión española de Marisa Rey-Hemmingsen. Madrid, 1983. LEA, HENRY C. *Historia de la Inquisición en España* (traducción de Alcalá y Tobío), Madrid, 1983, 3 volúmenes. MARTÍNEZ-PEREDA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL *Magia y delito en España*, Bilbao, 1991. QUARFÉ G. R. *Magia y Maleficio. Las brujas y el fanatismo religioso*, Barcelona, 1989. TAUSIET, MARIA *Un proceso de brujería abierto en 1591 por el Arzobispo de Zaragoza (contra Catalina García, vecina de Peñaroya)*, Zaragoza, 1988.

causan. Creencia que coincide con la época de florecimiento de la nigromancia, de la que existen escuelas en Toledo, Salamanca y Cracovia. En Santo Tomás aparece ya (II.II. q. 95 a 5) una doctrina que iba a tener con posterioridad importancia decisiva: la del *pactum implicitum cum daemonibus*, aunque él no la aplicó a las brujas.

Un factor decisivo para el inicio y desarrollo de los procesos de brujería fue la creación —en el siglo XIII— de la Inquisición contra los herejes, que en la segunda mitad de la centuria se extendió a "divinadores et sortilegi".

La práctica supersticiosa, la denominada *vana observantia*, la obtención de efectos sin una causa suficiente es posible —según Santo Tomás— por un pacto con el demonio: explícito o implícito. Este pacto constituye una negación de Dios, un grave pecado, por tanto, formal apostasía: herejía.

Decenios después esta doctrina del pacto implícito llevaría a magos y brujas ante el Tribunal de la Inquisición y a su castigo. También la concepción arquiniana del incubus se aplicaría en la persecución de la brujería.

El Tribunal de la Inquisición era peligroso. Ofrecía pocas garantías de evitar que un inocente fuese castigado: la información sobre el reo por testigos que permanecían secretos; la denegación de abogado; la inexistencia de apelación; el empleo de la tortura, podían convertirse, en manos de jueces sin escrúpulos, en armas fáciles para eliminar inocentes.

Desde el comienzo de la Edad Media, la brujería se perseguía por la Justicia civil y por la eclesial. El *Sachsenspiegel*, del siglo XIII, la castigó ya con la hoguera.

En 1233 el Inquisidor General Konrad von Marburg, inició en Alemania una persecución despiadada, con amplia utilización de la tortura.

La caza de brujas y la locura de la brujería adquirió, empero, su florecimiento máximo a partir del siglo XV.

La base para la creencia en brujas y los procesos de brujería fueron la bula del Papa Inocencio VIII de 5 de diciembre de 1484 y el *Malleus Maleficarum* (*Hexenhammer*: martillo de brujas) de Henricus Institoris y Jacobus Sprenger, dominicos, de tres años después.

La Bula del Papa, *Summis desiderantes affectibus*, limitada al ámbito germánico, tuvo trascendencia general.

"Con solicitud ardiente deseamos —escribe Inocencio VIII— que especialmente en nuestros tiempos la fe católica se extienda y fortifique y que la adyección herética se expulse de las fronteras de los creyentes. Por esta razón, se apoya por nosotros de nuevo todo lo que puede llevar a realizar nuestro pio deseo".

"No sin gran dolor acabamos de saber que en algunas partes del Norte de Alemania, y en las diócesis y provincias de Maguncia, Colonia, Tréveris, Salzburgo y Bremen, numerosas personas de ambos sexos, descuidando la salvación de su alma, abandonan la fe católica, cometen lascivia con el diablo y con sus encantamientos y conjuros y otras recriminables artes brujeriles, también por medio de crímenes y entuertos, matan a los niños y a las crías de animales, destruyen los productos del campo, los viñedos, los frutos de los árboles, ocasionan terribles males en el interior y exterior de hombre y animales, impiden la relación conyugal entre hombres y mujeres e, incluso, la fecundación"¹⁷.

En esta Bula nombraba el Papa inquisidores a Institoris y a Sprenger, que tres años más tarde publicaban el "Malleus Maleficarum".

En la persecución de las brujas parte de responsabilidad corresponde a la iglesia, parte al Estado, en particular desde finales del siglo XV. En Alemania, Holanda, Francia, Países Nórdicos, la mayoría de los procesos por brujería tienen lugar ante jueces laicos. Tan sólo en el Norte de Italia, en la primera mitad del siglo XVI, sigue siendo activa la Inquisición eclesial. En España fueron en general benignos los castigos que imponían por brujería sea la Inquisición sea los tribunales seculares.

En la "*peinliche Halsgerichtsordnung*", la Carolina, de Carlos V, de 1532, la brujería se castiga como ofensa a la divinidad. Su previsión se hace en el art. 109. Este es su tenor:

(17) La versión alemana del texto transcrito en ALFRED BRUNS: *Die Oberkirchener Hexenprotokolle*. RAINER DECKER: *Der soziale Hintergrund der Hexenverfolgung im Gericht Oberkirchen 1630*, en "*Hexen Gerichtsbarkeit imku kölnischen Sauerland*". Redaktion: Alfred Bruns, Fredeburg, s.f., p. 220.

"Castigo de la hechicería. Si alguien por hechicería causa daño o perjuicios a las gentes debe ser condenado a morir y a morir en la hoguera. Cuando la brujería no cause daño a nadie se castigará de acuerdo con las circunstancias del caso, según lo determinado en los estatutos. ("Straff der Zauberey. Item. So jemand den leuten durch zauberey schandenb oder nachteil zufuegt, soll man straffen vom lebem zum tode. Und man solle solche straff mit dem feur thun. Wo aber jemandt zauberey geprauchet (gebrauchet) und damit nymandt schadenn gethon hete, soll sunst (sonst) gestrafft weden nach gelegenheit der sache; Darjnne die ortheiller Raths geprauchten soll en alls von Rathsuchen hernach geschriebenn steet"). Se castiga con la muerte por medio del fuego, que era el modo de ejecutar a los herejes. Pero se distingue según la magia cause o no daño. Según Zwetsloot¹⁸ tal distinción careció de importancia en los procesos por brujería, pues, tras el empleo de la tortura, el reo —la mujer, generalmente— acababa confesando que había ocasionado una tormenta, inficionado la ganadería o matado a un niño.

La equiparación entre brujería y herejía se había hecho expresamente por el art. CXXXI sea de la *Bambergische Halsgerichts ordnung*, de 1507, como por el mismo artículo de la *Brandenburgische Halsgerichtsordnung*, de 1516 que, como es sabido, coinciden casi literalmente. Este es su tenor: CXXXI: Si alguien causa por hechicería daños o perjuicios debe ser castigado a morir y tal pena, al igual que a los herejes, ejecutada por medio del fuego. Pero si la hechicera no ocasiona daño a nadie debe ser castigada de acuerdo con las circunstancias del caso (Soyemand den leuten durch Zauberey schaden order nachteyl zufüget, sol man straffen vom leben zum tode, und *man sol solche straff gleich der ketzerey mit dem feur thun*, wo aber yemant Zauberey gebraucht, und damit niemant keinen schaden gethan hette, sol sunst gestrafft werden nach gelegenheit der sacht, darinnen die urteyler rats gebrauchen sollen, als von radtsuchen geschriben stet")¹⁹.

Los citados preceptos penales, unidos a otras disposiciones sobre indicios, imputación del hecho, modalidades, duración y repetición de la tortura, fundamentaron en Alemania, jurídicamente, los procesos de brujería. Surge el terror ante la brujería, que se extiende a ámbitos intelectuales, políticos,

(18) ZWETSLOOT, op. cit., p. 54

(19) Se ha tenido en cuenta la edición de H. ZOEPFLE (de Leipzig y Heidelberg) de 1883.

morales. Es un terror (*Hexenangst*) irracional. El demonio está en todas partes: detrás de un árbol o una casa, en cada esquina. Y actúa por medio de las brujas. Había que perseguir y eliminar, por tanto, a estas rameras del demonio para salvar a la amenazada humanidad.

No sólo la iglesia católica piensa así. También Lutero, Calvino y otros reformadores. El diablo era el mismo en los estados protestantes o católicos del Imperio. Lutero lo nombra en su Catecismo sesenta y siete veces y a Cristo tan sólo sesenta y tres. Unos y otros mantenían los mismos principios a la hora de decidir quienes eran los enemigos de Dios. No es extraño, por ello, que en Quedlinburg, Sajonia protestante, en un sólo día de 1589 se quemara a ciento treinta y tres brujas de una población de 12.000 personas²⁰.

A lo largo de los años fueron cientos, miles, las mujeres quemadas. Hugo Zwetsloot se pregunta, incluso, si cientos de miles o millones²¹.

Se sabe, por ejemplo, que sólo en Bamberg y en Würzburg la cifra de víctimas de 1628 a 1630 pasó de mil²².

Otros datos son ilustrativos. El juez Baltasar Rob, de Fulda, tras permanecer largo tiempo en prisión fue decapitado en 1618 por haber enviado a la hoguera, en dos años, a 700 "brujas" con el fin de enriquecerse con las confiscaciones de sus bienes.

Apenas hubo una ciudad, un lugar, exento de los horrores de la quema en los patíbulos. Los procesos se amontonaban, gracias a las imputaciones forzadas de los reos con el resultado de que podía encenderse una nueva pira con los restos aún candentes de la anterior. Se temió por la despoblación de muchos lugares. En las terribles persecuciones de Tréveris, de 1587 a 1593, en dos aldeas próximas sólo dos mujeres sobrevivieron. 250 brujas habían sido quemadas.

(20) HOPE ROBBINS, ROSSELL, op. cit., p. 117.

(21) La cifra más alta, nueve millones *circa*, la ofrece ROSKOFF. ZWETSLOOT, (ob. cit, pág. 56) parece aceptar la de trescientos a quinientos mil. En algún lugar fue quemada una de cada veinte personas. En Balve, por ejemplo entre 1628 y 1630, fueron ejecutadas 280, *circa*, en 27 procesos. Si el número máximo de habitantes era 6.000, el porcentaje que resulta es el expuesto (DECKER, RAINER: *Die Hexenverfolgungen im Herzogtum Westfalen*, en *Hexen Gerichtsbarkeit im kurkölnischen Sauerland*, Redaktion Alfred Bruns, Fredeburg (s.f.), p. 57.

(22) ZWETSLOOT, op. cit., p. 57.

Aún fue más grave la represión desde 1625 a 1630, años en que alcanzó su apogeo²³.

Investigaciones recientes sobre actas de procesos que se conservan iluminan la amplitud de la hecatombe, que se ha podido comparar con la eliminación sistemática de judíos durante la segunda guerra mundial. Su análisis resulta altamente esclarecedor.

Una de estas actas se halla en el Archivo del Barón de Fürstenberg, en Herdringen, y registra la persecución de brujas en el distrito judicial de Oberkirchen, en Westfalia, en 1630 o, más exactamente, del 16 de marzo al 10 de junio de dicho año. Ha sido estudiada por Alfred Bruns en relación con la amplitud de la persecución y por Rainer Decker en lo que afecta al trasfondo social de la misma²⁴. Se inicia por la delaración de un agricultor adinerado, de 27 años, que sostuvo que una niña, Christinichen Teipeln, de nueve años, decía que diez mujeres participaban con ella desde hacía año y medio en danzas rituales con el demonio²⁵. El padre de la niña y otros testigos completaron los datos. El testimonio de la propia niña detallaba todos los elementos que componían la generalizada creencia, incluso el componente sexual diabólico. La reunión tenía lugar la noche del sabbat: "Tras la danza se sentaban entorno de una larga mesa y comían carne, queso, mantequilla, carne de cerdo y de novillo. Cada uno en su silla. La mesa estaba cubierta con un mantel blanco. Se libaba cerveza y vino en copas de oro...". Es evidente que la niña, perteneciente a una de las familias más pobres de la aldea, proyectaba en la descripción sus deseos de una vida de la que nunca gozaría²⁶.

(23) Las causas de este holocausto no están aclaradas. Algún autor las relaciona con las malas cosechas, la peste y el aumento del precio de los cereales que produjeron hambre y un incremento en las cifras de fallecimientos. Pero no se estiman satisfactorias. Pocos años después, 1635/36, una epidemia se extendió por toda Alemania y ocasionó un número mucho mayor de muertes y, sin embargo, los procesos por brujería fueron escasos. Mideldort ha dado otra razón. Los católicos alcanzaron su mayor poder de 1626 a 1630 y los protestantes retrocedieron por el *Restitutionsedikt* al estado de 1532. El sentimiento de triunfo sobre sus enemigos de religión, los protestantes, impulsó a los príncipes católicos a actuar contra sus "segundos" enemigos, las brujas, causantes de hambres y pestilencias, para eliminarlas (DECKER, art. cit., p. 202).

(24) BRUNS, ALFRED: *Die Oberkirchener Hexenprotokolle* y DECKER: *Die Hexenverfolgungen im Herzogtum Westfalen* en "Hexen Gerichtsbücher im Kurkölnischen Sauerland" Redaktión: Alfred Bruns. Frederburg (s. f.), 1984.

(25) En realidad la niña fue, según parece, la primera inculpada y al dar los nombres de 10 participantes en las danzas demoníacas fue puesta en libertad. El simple testimonio de la niña desencadenó la persecución. (BRUNS, art. cit., pp. 12 y ss.).

(26) *Vid.* BRUNS, art. cit., p. 97.

Escépticos los jueces, en principio, las imputaciones de otros testigos, 32, todos hombres, produjeron en siete oleadas el "procesamiento" de 65 personas y la ejecución de 55; otras dos murieron durante el proceso, presumiblemente a consecuencia de la tortura.

El distrito judicial de Oberkirchen abarcaba cinco aldeas de 12 a 15 casas —entre ellas la propia Oberkirchen—, tres más pequeñas, de ocho a diez casas, cuatro caseríos (*Weiler*) de dos a cuatro casas y una granja aislada.

Por los libros-registro de comunión pascual de la parroquia de Oberkirchen se conoce que de las 79 casas *circa* que la integraban comulgaron por Pascua 450 personas, luego la media de habitantes de cada casa de edad superior a 12 años era 5,7 personas.

En 1630 el número de casas de los 13 núcleos citados que componían el Distrito judicial era de 107. El número total de habitantes, por tanto, no llegaba a 630.

Los siete procesos terminaron²⁷:

El primero, a finales de marzo de 1630 y culminó con la ejecución de los cuatro varones y de las tres hembras procesados.

El segundo, el 25 de abril, llevó a la ejecución de 3 de los cuatro varones procesados y de 5 de las 7 mujeres.

El tercero, el 4 de mayo. El único reo varón fue ejecutado y asimismo las ocho mujeres, dos de ellas niñas.

El cuarto, el 17 de mayo. Los tres hombres fueron ejecutados y cinco de las siete mujeres.

El quinto, el 27 de mayo. Los cinco varones fueron ejecutados; y asimismo 3 de las 5 mujeres inculpadas.

El sexto, el 5 de junio *circa*. Cuatro de los cinco varones inculpados fueron ejecutados y ocho de las diez mujeres.

Y el séptimo, poco después del 5 de junio. El único varón fue ejecutado e igualmente las dos mujeres.

(27) BRUNS, art. cit., pp. 103 y ss.

Entre los testigos de cargo, todos hombres como se ha dicho, se encontraba Anton König, el labrador más rico del lugar, que entre otros bienes poseía 350 yugadas de tierras de labranza y prado²⁸.

De las 42 mujeres inculpadas, dos eran niñas menores de 9 años. A 18 se las cita como casadas. Viudas quizá tres. Dos se salvaron de la hoguera por estar embarazadas; una por epiléptica. El número de varones, 25 (el 35,3%) es muy superior al de otros procesos conocidos.

34 reos —20 mujeres, 14 hombres— pertenecían a familias de grandes y medios propietarios. 20 a pequeños propietarios (*Köffe*). 6 eran criados. 1 mendigo. Lo que corresponde en porcentaje a la estructura de la población. Igual ocurre con los testigos. El *status* social en este caso no jugó un papel relevante. Tampoco el deseo de enriquecerse mediante la confiscación de los bienes del ejecutado²⁹. Los costes del proceso se determinaron de forma individualizada, teniendo en cuenta su duración y sus circunstancias, no los bienes del muerto. Los herederos de estos estimaron en todo caso que eran demasiado altos. El dato más relevante quizás sea que una parte notable de los condenados ahora eran parientes de los ejecutados en las primeras persecuciones de brujas que tuvieron lugar en Oberkirchen en 1594/95³⁰.

Contra esa locura generalizada se levantaron voces, ciertamente, en favor de la razón y de la justicia. Algunos pagaron con la vida su oposición. El monje benedictino Guillaume Edelin, ejecutado en 1453, fue obligado a confesar, durante un terrible proceso, que sus críticas las había hecho por encargo del demonio, con el fin de que la brujas y Satanás tuviesen manos libres al debilitarse su persecución.

El siglo siguiente dos juristas criticaron especialmente aspectos procesales. Aldreas Alciatus, que, en 1515, en su *Pareygon iuris* manifestó no creer que las

(28) BRUNS, art. cit., pp. 94/95.

(29) Con frecuencia la caza de brujas iba unida a la obtención de elevados beneficios económicos. No pocos hombres y mujeres fueron tildados de brujas para conseguir sus caudales. Su reparto entre el denunciante, el ayuntamiento, el príncipe o emperador y el propio Tribunal inquisitorial no siempre resultaba fácil. En Offenburg, por ejemplo, entre 1627 y 1629 dio lugar a ruidosos pleitos. Algunos obtuvieron notables ganancias. El arzobispo de Bamberg, por ejemplo, en abril de 1631 se había embolsado 500.000 florines de los ejecutados en los años precedentes y 220.000 de los que aún seguían en prisión. Cuando el emperador Fernando II prohibió las confiscaciones por considerarlas *schmutzig* (algo sucio) se desvaneció el celo por la persecución de brujas.

(30) BRUNS, art. cit., p. 101.

brujas volasen y luchó contra el abuso de exigirles, bajo tormento, que confesasen los nombres de sus cómplices. Y, en particular, Johannes Franciscus de Ponsinibus que en "*De Lamiis et excellentia juris utriusque*", de 1525, sostuvo que el proceso no ofrece garantía alguna para determinar si las brujas son realmente autoras de los hechos que se les imputan, aunque lo confiesen en el tormento. Aún más: la confesión de algo imposible o increíble es prueba de que mienten o que se trata de puras ilusiones. Un jurista debía intervenir en el proceso.

Bartolomäus Spina, O.P., inquisidor y Magister Sacrii Palatii, en cuatro extensas apologías se arrojó contra el soberbio laico que se atrevía a inmiscuirse en cuestiones teológicas. Sostuvo además que el proceso inquisitorial nada tiene que ver con el ordenamiento civil. Lo que los inquisidores digan acerca del sí y del cómo de lo ocurrido debe ser aceptado como verdad inconcusa.

Tras esta disputa los opositores callaron durante varios decenios. Tan sólo en la segunda mitad del siglo XVI la discusión se avivó de nuevo para no decrecer ya.

Algunas obras merecen cita.

En primer lugar, "*De Praestigiis Daemonum*", de Johann Wier (o Wieir) médico de cámara del duque Jülich-Cleve, de 1563. Las llamadas brujas, escribe, son casi todas enajenadas o retrasadas mentales que creen que sanan o causan las enfermedades por medios mágicos. En vez de punirlas, se ha de tener piedad de ellas y procurar su curación. El demonio actúa no por medio de las brujas sino por medio de jueces apasionados que condenan a inocentes sin razón y sin piedad.

Jean Bodin, Thomas Erastus, Binsfele, Martin Del Rio, atacan al médico. Este no se amilana y cuida sucesivas ediciones y traducciones de su obra. Consigue seguidores: Ewig, Gödelmann, Lercheimer, Praetorius, Loos, sacerdote holandés cuyo libro es secuestrado por la censura eclesiástica y sólo la retractación le libró de la hoguera.

En 1631 se publica la principal obra sobre/contra la persecución de las brujas, en Rinteln a.d. Weser, anónima: la *Cautio Criminalis*. Su autor era un jesuita, de familia noble, Friedrid von Spee, según se supo mucho más tarde, aunque la Orden lo conoció enseguida. En julio de 1631 el General pidió

información al Provincial acerca de como había llegado el manuscrito a poder del impresor, respondiendo aquel que no existe prueba suficiente de que Spee haya autorizado la publicación. No se le impuso, en consecuencia, sanción alguna por haber violado las prescripciones de la censura, aunque se le instó a abandonar la Orden. Lo que no hizo.

En 1632 apareció la segunda edición en Frankfurt a. M., también anónima, con algunos complementos. No se trata de una obra contra la creencia en brujas. Como el propio subtítulo exterioriza "Rechtliches Bedenken wegen der Hexenprozesse", (consideraciones jurídicas en relación con los procesos de brujería) se trata de una postura crítica —desde el plano jurídico— al desarrollo de los procesos ³¹.

En las sucesivas cuestiones o preguntas que integran la obra, desde la primera, responde afirmativamente a las de si existen brujas en la realidad³², si la brujería y la magia son delitos graves, abominables, terribles³³, si debe ser un delito especial —es decir, no sometido a las garantías generales del procedimiento—³⁴, etc.

Ahora bien, considera que es injusto que a quien quiere defenderse de la imputación de magia se le niegue asistencia jurídica o que pueda elegir abogado de su elección. Estima que el reo debe conocer los indicios que llevan a la inculpación y los nombres de los testigos, salvo que aquel sea tan poderoso que puedan estos estar en peligro. Ha de poder apelar la decisión de someterle a tortura. Si el Juez no admite la apelación y la presiona para que confiese, tal confesión carece totalmente de valor para fundamentar una condena³⁵.

Algunas respuestas son realmente admirables. Un proceso en el que al inculpado se le ha negado la defensa conforme a Derecho es nulo (*nichtig und*

(31) Hemos tenido en cuenta la edición de Ritter, impresa en Weimar en 1930.

(32) VON SPEE, FRIEDRICH: *Cautio Criminalis oder rechtliches Bedenken wegen der Hexenprozesse* (ed. de Ritter), Weimar, 1939. (*Ob es wirklich Hexen, Zauberinnen oder Unholde gibt?* (cuestión primera), p. 1.

(33) VON SPEE, FRIEDRICH: *Cautio Criminalis*, cit. *Was die Hexerei oder Zauberei für ein Verbrechen ist?* (cuestión tercera), p. 5.

(34) VON SPEE, FRIEDRICH: *Cautio Criminalis*. (*Ob die Hexerei zu den Sonderverbrechen gehört?* (cuestión cuarta), p. 5.

(35) VON SPEE, FRIEDRICH: *Cautio Criminalis*, cit., p. 65.

ungültig) y el juez —y también el príncipe— está obligado a resarcimiento. Si el consejero o el confesor del príncipe omiten dar a este información correcta, son igualmente culpables y serán castigados por Dios severamente³⁶.

No podemos seguir a Spee en toda su exposición. No renunciamos, empero, a reproducir una aseveración que aparece en la cuestión, 30, XIX:

"Puedo testificar bajo juramento que hasta ahora nunca he acompañado a la hoguera a bruja alguna de quien, teniendo en cuenta todas las circunstancias, pueda estar convencido que era realmente culpable"³⁷.

La excepcional agudeza del autor se exterioriza quizá al máximo en el breve prólogo:

He dedicado este libro a los magistrados de Alemania; ante todo a aquellos que no lo leerán, menos a quienes lo leerán. Pues aquel magistrado tan escrupuloso que se siente obligado a leer lo que aquí he escrito sobre los procesos contra las brujas posee ya aquello por cuya causa el libro debe ser leído: escrupulosidad y solicitud en el examen de estos casos. No necesita, por tanto, leerlo para adquirir estas cualidades. El magistrado, sin embargo, que es tan negligente que no quiere leerlo, necesita urgentemente leer la obra para aprender escrupulosidad y cautela. Por ello, deben leerla quienes no quieren. Y los que quieren leerla no necesitan hacerlo³⁸.

Los últimos procesos por brujería tuvieron lugar en Alemania en Würzburg, en 1749, y en Kempten en 1775. El 11 de abril de este año fue torturada (aunque sobre esto se duda), condena y ejecutada la última bruja en suelo alemán, Annemarie Schwägelin³⁹.

(36) VON SPEE, FRIEDRICH: *Cautio Criminalis*, cit., p. 71. (*Ergebnis XVII*).

(37) VON SPEE, FRIEDRICH: *Cautio Criminalis*, cit., p. 153.

(38) VON SPEE, FRIEDRICH: *Cautio Criminalis*, cit., ("Vorrede des Verfassers"), p. XLII.

(39) ESCHBAUMER, GLORIA: *Bescheidenliche Tortur. Der ehrbare Rat der Stadt Nördlingen im Hexenprozess 1593/94 gegen die Kronenwirtin Maria Holl*, Nördlingen, 1983, p. 7.

Presa fácil del cochero que trabajaba en su misma casa, quien le prometió casarse si se convertía al luteranismo, Anna María renunció formalmente al catolicismo. Pero aquel, tras seducirla, la abandonó. Desesperada por haber perdido la fe y la virginidad —tenía 34 años— fue a pedir la absolución a un fraile agustino, el cual —según supo después— se había convertido al protestantismo. Sólo el diablo podía haberle jugado tan malas pasadas. Enloquecida, empezó a vagabundear por el campo. Internada

Termina entonces, se ha dicho, el capítulo más negro de la Historia del Derecho; no sólo del pueblo alemán⁴⁰.

La pregunta terrible a hacer es cómo pudo perdurar durante siglos la locura de la persecución de las brujas (*Hexenwahn*). Como hombres "normales" pudieron soportar y colaborar para que valiese como reina de las pruebas una confesión obtenida por medio de horribles tormentos. O que un solo juez iniciase el procedimiento, interpelase a los testigos, dirigiese la práctica de la tortura, dictase la sentencia, vigilase la ejecución de la condena⁴¹. Las imputaciones de tres testigos llevaban a la tortura: *Aus dreier Zeugen Mund wird die Wahrheit kund*. Y sometido el reo a la "*peinliche Befragung*" se iniciaba una escalada que culminaba con la condena a muerte. Pocas posibilidades había de escapar a ella. La resistencia al primer grado de tortura no era indicio de inculpabilidad. Se juzgaba, por el contrario, prueba de su *Verstocktheit* (obstinación), por lo que para doblegarle era necesario emplear medios más crueles.

Algunos, no obstante, superaron tal prueba. Gloria Eschbauer ha descrito la vida de Maria Holl, propietaria del mesón "*Zur goldenen Kronen*", en Nördlingen, que inculpada de brujería fue torturada en 1593/94, despiadadamente, en 13 de las 18 audiencias. Soportó 62 veces la tortura; 2, los atornillamientos de los dedos (*Daumenschrauben*); 26 la bota española; 10 el colgamiento y 15 el *Hobelbank* o discoyuntamiento del cuerpo.

Su resistencia hizo nacer en la colectividad serias dudas acerca de la justicia de los procesos y de las condenas.

Y era tal su fortaleza y temple que, muerto su marido en 1608, Maria Holl, una de las mujeres más ricas entonces de la ciudad, se casó dos veces más. La

en un manicomio, la mastrona —otra desequilibrada— la golpeó hasta obligarla a admitir que mantenía relaciones sexuales con el demonio; lo que reconoció en los interrogatorios. Condenada a muerte el 30 de marzo, los jueces discutieron si debía ser ahorcada, decapitada o quemada. Anna María Schwägelin fue decapitada doce días más tarde: el 11 de abril de 1775. El príncipe abad, Honorio, firmó la sentencia de su puño y letra: "*Fiat iustitia*". (HOPE ROBBINS, ROSSEL: *Enciclopedia de la brujería y demonología*, cit., pp. 118, 543/544).

(40) ESCHBAUMER, GLORIA: *Bescheidenliche Tortur*, obra y página citadas. Otros más luctuosos, empero, aunque no tan dilatados, llegarían después.

(41) ESCHBAUMER: *Bescheidenliche Tortur*, cit., pp. 7 y 8.

última a la edad de 78 años. Murió 7 años después, como consecuencia probablemente de la peste que, tras la batalla de Nördlingen, asolaba la ciudad⁴². Lo que los vivos no consiguieron, es decir, lo que tres teutónicos maridos no lograron, ni obtuvo la más despiadada tortura de los inquisidores lo consiguieron los muertos por la brava infantería española, exitosa sitiadora de la libre e imperial ciudad bávara, en la sangrienta victoria que dio fin al período sueco de la Guerra de los Treinta años.

(42) ESCHABAUMER, GLORIA: *Bescheidenliche Tortur*, cit., p. 20.

ABSTRACT

The author studies the persecution of witchcraft in Germany during the XVIth and XVIIth centuries, which was the cause of depopulation in many places. A Bull of Pope innocent VIII *Summis Desiderantes Affectibus*, and Institoris and Sprenger's *Malleus Maleficarum* (Hesen hammer) established the doctrine about witchcraft and the basis for the trials of witches. Both the Church and the State were responsible for the persecution of witches, especially from the end of the XVth century. The Reformers (Luther, Calvin, etc.) were not free from responsibility either. Therefore, this kind of persecution is similar in the catholic and protestant states of the Empire. And one can conclude that by them the application of death penalty reaches its climax.